



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION N°

1270

22 NOV 2017

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce al CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR con identificación tributaria N° 901034969-6”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS ALBERTO BOLAÑO GONZALEZ identificado con la C.C. N° 77.194.950, obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR con identificación tributaria N° 901034969-6, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce del Humedal María Camila, para “CONSTRUCCION DE CANAL EN CONCRETO REFORZADO PARA LA CONDUCCION DE AGUAS DE ESCORRENTIA SUPERFICIAL HASTA EL HUMEDAL SEGÚN DISEÑO DEL SIVA”, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia de Carta información de Consorcio de fecha 10 de Noviembre de 2016, integrado por Assignia Infraestructura S.A. Sucursal Colombia y Equipos y Obras Civiles S.A.S.
3. Copia de cédula de ciudadanía del señor CARLOS ALBERTO BOLAÑO GONZALEZ.
4. Certificado de existencia y representación legal de ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el señor ANGEL MIGUEL TASCÓN BLANCO ostenta la calidad de Representante Legal.
5. Certificado de existencia y representación legal de EQUIPOS Y OBRAS CIVILES S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que el señor CARLOS ALBERTO BOLAÑO GONZALEZ ostenta la calidad de Representante Legal.
6. Copia de Contrato N° CO-017-2017 de fecha 16 de Enero de 2017, suscrito por la Gerente del SIVA S.A.S. y el CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR. Cuyo objeto es la construcción de la malla vial y espacio público de la avenida 450 años entre avenida Villa Olímpica y barrio 450 años, incluye la construcción y/o ampliación de las redes de acueducto, alcantarillado sanitario, obras de drenaje pluvial y obras complementarias para la implementación del sistema estratégico de transporte público de pasajeros de la ciudad de Valledupar – S.E.T.P.
7. Copia de Formulario del Registro Único Tributario del CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto N° 094 de fecha 3 de octubre de 2017, la Coordinación para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que en fecha 23 de octubre de 2017 se practicó diligencia de inspección. En el acta resultante de dicha diligencia se expresa lo que a continuación se indica:

“Para cumplimiento de lo dispuesto en el Auto Supra-dicho, en asocio de quien (es) suscriben la presente acta, procedimos a realizar las siguientes actividades:

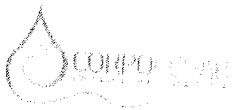
1. Se dio a conocer el objeto de la visita a la comunidad de la comuna 4 (sic).
2. Revisión documental de planos presentados por el usuario.
3. Recorrido del área del proyecto.
4. Conceptos y visión de la comunidad frente al diseño presentado donde se sugirió del estudio de unos nuevos diseños y posiciones de la tubería de colección de las aguas lluvias superficiales

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

1270

22 NOV 2017

Continuación Resolución N° 1 autorización para la ocupación de cauce al CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR con identificación tributaria N° 901034969-6. por medio de la cual se otorga

-2

con el fin que (sic) no sean entregadas de manera directa a bajo del humedal sino a canal natural de desagüe de éste.
En virtud de lo inspeccionado y teniendo en cuenta la documentación e información que reposa en el expediente de la entidad, resulta pertinente indicar que para proseguir el trámite administrativo ambiental, se requiere presentar la siguiente información y/o documentación complementaria o ejecutar las actividades que a continuación se relacionan: conforme a la partes y el acuerdo pactado el usuario debe presentar a la Corporación lo siguiente: 1. El rediseño del trazado para el trámite de ocupación de cauce del costado occidental humedal (recoge aguas del Megacolegio –humedal) 2. Definir trazado por el lado oriental (topografía-diseño-descarga) para el lado oriental, para poder seguir el proceso de permiso de ocupación de cauce. No va a entrar ningún tipo de agua conducida de correntía (sic) al humedal”.

Que en representación de la comunidad, el acta resultante de la diligencia de inspección fue suscrita por ERNEY GALVAN, ROSEMARY GUTIERREZ, BELMER JOSE BUELVAS y JOHANNA CASALLAS.

Que en fecha 7 de noviembre del año en curso, se presentaron planos y memorias de cálculo actualizados redes húmedas.

Que el 14 de noviembre de 2017, los evaluadores oficiaron así al peticionario:

“Muy comedidamente, nos permitimos manifestarle que una vez revisada y analizada la documentación presentada por usted mediante oficio de fecha 7 de noviembre de 2017, y radicado en CorpoCesar el mismo día mediante número de radicado 9238, se evidencia que hace falta la siguiente información:

1. Cotas donde la obra impacta el área de la ronda hídrica (30 mt); y establecer el área del cauce a ocupar.
2. Especificar el tiempo de ejecución de las obras o actividades a ejecutarse en torno a la solicitud de ocupación de cauce.
3. Presentar los planos en formato análogo tamaño 100x70 cm y a la escala respectiva, firmados por un profesional idóneo.
4. En los planos se debe reflejar únicamente las obras a ejecutarse.
5. Teniendo en cuenta que se presenta una nueva alternativa para el manejo de las aguas de escorrentía, se debe presentar una descripción de las actividades, obras o trabajos a ejecutarse.
6. La empresa debe expresar y describir cual es la alternativa seleccionada o final para el manejo de las aguas de escorrentía.

Que la información y documentación complementaria requerida se aportó el día 16 de noviembre del año en curso.

Que el día 17 de noviembre de 2017, se adelantó reunión entre los evaluadores de CorpoCesar y representantes del consorcio con el fin de analizar y hacer las respectivas aclaraciones de los aspectos técnicos presentados dentro de la información complementaria solicitada.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

1270

de 22 NOV 2017

Continuación Resolución N° autorización para la ocupación de cauce al CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR con identificación tributaria N° 901034969-6, por medio de la cual se otorga

3

1. *Jurisdicción del proyecto.*

El proyecto denominado "Construcción de malla vial y espacio público de la avenida 450 años entre avenida Villa Olímpica y barrio 450 años, incluye la construcción y/o ampliación de las redes de acueducto, alcantarillado sanitario, obras de drenaje pluvial y obras complementarias, para la implementación del sistema estratégico de transporte público de pasajeros de la ciudad de Valledupar - S.E.T.P.", se adelantará en el área urbana del municipio de Valledupar, de dicho proyecto se desprende la necesidad de encausar las aguas de drenaje que se generarán sobre la vía a construir, las cuales se llevarán al cauce natural de la acequia o canal natural posterior del Humedal María Camila, ubicado en el sector y/o barrio conocido como María Camila Sur.

2. *Cuerpo de agua a utilizar.*

La mayor área de ocupación de cauce permanente por donde pasará la tubería se hará sobre el canal natural que se encuentra en el costado sur del Humedal María Camila, ya que la tubería que conducirán las aguas de drenaje discurrirán en dicho canal. A continuación, se presenta una imagen del humedal María Camila y su zona de influencia.



3. *Descripción de las actividades, obras o trabajos a ejecutar.*

Las obras o actividades a ejecutarse consisten en la captación de las escorrentías que confluyen en el punto más bajo de la vía en el tramo entre la abscisas, K0+000 - K0+400, a través de la construcción de siete (7) sumideros, las cuales entregarán el caudal recogido a través de tuberías de diámetros entre 30" y 36" para ser entregada en el canal natural que divide los barrios Villa Dariana y María Camila ubicado al costado sur del humedal.

De igual forma, entre las abscisas K0+650 - K0+510, se construirán cuatro (4) sumideros, que direccionarán las aguas recolectadas a través de una tubería de diámetros entre 30" y 36" para hacer el descole final en el mismo canal natural anteriormente mencionado.

Es importante resaltar que conforme la información presentada por el usuario, en el trazado por donde se instalarán las tuberías solo ocupará un área de 19,53 m² de la ronda de los 30 mts de protección del cuerpo de agua del humedal (fuera del cerramiento existente).

Otra actividad que se adelantará consiste en la limpieza del canal natural con el fin de remover la sedimentación existente dentro del mismo, dicha limpieza se hará sobre una longitud de 420 mt, es una limpieza única que se realizará con maquinaria.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

1270

22 NOV 2011

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce al CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR con identificación tributaria N° 901034969-6.

4. Georeferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauces.

A continuación, se presentan las coordenadas de las áreas a ocupar por la instalación de la tubería de desagüe.

- Sobre el área de protección de la ronda del humedal (esta área se encuentra fuera del cerramiento existente):

COORDENADAS DEL POLIGONO	
Punto 1	N: 1647298.222 E: 1088507.402
Punto 2	N: 1647291.807 E: 1088506.396
Punto 3	N: 1647288.473 E: 1088499.786

- Sobre el área del canal natural:

COORDENADAS DEL POLIGONO	
Punto 1	N: 1647244.955 E: 1088470.546
Punto 2	N: 1647230.972 E: 1088475.547
Punto 3	N: 1647227.629 E: 1088464.829
Punto 4	N: 1647239.190 E: 1088463.350

- El área donde se ocupará el cauce con el fin de adelantar la limpieza del canal, comprende 420 mt lineales a partir del punto de desagüe de las tuberías a instalarse.

5. Área del cauce a ocupar.

- Sobre el área de protección de la ronda del humedal (esta área se encuentra fuera del cerramiento existente):

ÁREA TOTAL
19,53 m2

- Sobre el área del canal natural:

ÁREA TOTAL ZONA DESAGUE TUBERÍA
128,26 m2

ÁREA TOTAL ZONA DE LIMPIEZA DEL CANAL
2519,73 m2

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N°

1270 de 22 NOV 2017

autorización para la ocupación de cauce al CONSORCIO DE OBRAS VALLEDUPAR por medio de la cual se otorga
con identificación tributaria N° 901034969-6. -----5

6. *Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.*

El proyecto se adelantará en el área urbana del municipio de Valledupar, en mediaciones al humedal María Camila; éste se encuentra rodeado de viviendas, vías y un parque público; aunque es evidente que ya existe un impacto ambiental al ecosistema por la actividad humana existente, se busca disminuir o en su defecto evitar que se siga impactando por cualquier otra actividad. Por lo anterior, dentro del proceso de concertación entre los diferentes actores involucrados en el proyecto, se llevó a cabo el análisis de diferentes planteamientos técnicos por sugerencia de la comunidad, que a continuación se describen.

Planteamiento 1:

Según la percepción de la comunidad la primera propuesta presentada por el contratista producía obstrucción al flujo subterráneo e incapacidad del desarenador de cumplir con su función el cual impactaría el vaso del humedal sedimentándolo, ya que consistía en depositar las aguas directamente al humedal.

Planteamiento 2:

El segundo planteamiento consistía en recolectar el agua superficial y conducirla a través de una tubería de 33" que se ubicaría sobre el costado norte del humedal y direccionarla por un costado hasta llevarla al canal natural ubicado en el costado sur del humedal. Por percepción de la comunidad de que ésta tubería obstruiría el flujo de las aguas subterráneas que alimentan el humedal en tiempo de verano no era viable.

Planteamiento 3:

De manera concertada entre Corpocesar, la comunidad y el contratista (según acta de fecha 23 de octubre de 2017), se analizaron varias alternativas técnica y ambientalmente viables con el fin de modificar las propuestas y definir la mejor.

Por lo anterior, el consorcio toma en cuenta dichas observaciones y decide recoger las aguas de drenaje y llevarlas por los costados oriental y occidental del humedal a través de tuberías hasta el canal natural ubicado en el costado sur del mismo.

Es importante resaltar que el nuevo diseño planteado genera un efecto positivo sobre la gestión ambiental urbana del sector donde se adelantarán las obras, ya que disminuye el riesgo por inundación a las viviendas aledañas al humedal.

Asimismo, impacto positivo sobre las condiciones del entorno inmediato al humedal, debido al encauzamiento de las aguas de escorrentía que conlleva a prevenir la erosión y arrastre de residuos y otras partículas urbanas.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que las condiciones técnicas y ambientales permiten la ejecución de las actividades y/u obras a adelantarse.

7. *Autorización del propietario o propietarios del predio (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)*

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

1270

22 NOV 2017

Continuación Resolución N° de autorización para la ocupación de cauce al CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR con identificación tributaria N° 901034969-6. por medio de la cual se otorga

6

No aplica, ya que los predios son de uso público.

8. *Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación de cauce.*

Una vez analizada la información aportada por el consorcio, se considera técnica y ambientalmente viable autorizar la ocupación de cauce.

9. *Tiempo de ejecución de obras o actividades.*

El tiempo de ejecución de la obra es de cuarenta y cinco (45) días a partir de la emisión de la Resolución de aprobación.

10. *Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.*

- El consorcio no podrá modificar el diseño y/o trazado aprobado sin antes informar a Corpopesar con el fin de que éste haga el respectivo pronunciamiento.
- El consorcio antes de iniciar las obras deberá socializar a la comunidad la obra aprobada.
- Se prohíbe total o parcialmente el vertimiento directo de las aguas del sistema de drenaje al humedal María Camila sin previa autorización por parte de Corpopesar.
- El consorcio y/o la entidad competente se hará responsable del mantenimiento del canal natural donde se llevarán las aguas de escorrentía, en torno a evitar procesos erosivos o de sedimentación que se puedan generar del funcionamiento del sistema de desagüe.
- Los residuos que se generen de la limpieza del canal se deberán disponer en sitios autorizados por Corpopesar.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem “en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los

www.corpopesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución N°

1270

de

22 NOV 2017

autorización para la ocupación de cauce al CONSORCIO DE OBRAS VALLEDUPAR con identificación tributaria N° 901034969-6.

7

honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.442.068. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d)**	(f) Viáticos diarios (Bx22500)	(g) Viáticos Totales (bxcx)	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.744.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 0	\$ 0	\$ 345.018
1	6	\$ 4.744.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 0	\$ 0	\$ 345.018
1	6	\$ 4.744.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 0	\$ 0	\$ 345.018
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría	\$ 4.744.000							
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axii)									
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)			0		0,025	0	0	0	\$ 118.600
(B) Gastos de viaje									\$ 1.153.655
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 0
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 1.153.655
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 288.414
(1) Resolución 747 de 1998. MinTransporte.									\$ 1.442.068
(ii) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA		
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017), Folio No.3		\$ 21.384.838.076
B) Valor del SMMLV año de la petición		\$ 737.717
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV		28.988
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:		
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).		
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).		
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).		
TARIFA MAXIMA A APLICAR:		85.539.352.30

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-****1270**

de

22 NOV 2017

Continuación Resolución N°

autorización para la ocupación de cauce al CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR con identificación tributaria N° 901034969-6, por medio de la cual se otorga

8

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.442.068

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR con identificación tributaria N° 901034969-6, para ocupar el cauce del área de protección de la ronda del Humedal María Camila y el área del canal natural que se encuentra en el costado sur de dicho humedal, para la "Construcción de canal en concreto reforzado para la conducción de aguas de escorrentía superficial", conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar.

PARAGRAFO 1: De igual manera se autoriza al CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR para adelantar la limpieza del canal natural en los términos descritos en el informe técnico inserto en la parte motiva de esta resolución.

PARAGRAFO 2: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área total de 2.667,52 M² en las coordenadas descritas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR con identificación tributaria N° 901034969-6 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes quincenales y un informe final, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños al Humedal María Camila o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR, debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en la corriente hídrica.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada la suma de \$ 1.442.068 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Utilizar (en caso de ser necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del Humedal.
19. Dejar la fuente hídrica en los sitios del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR con identificación tributaria N° 901034969-6 y a los señores ERNEY GALVAN, ROSEMARY GUTIERREZ, BELMER JOSE BUELVAS y JOHANNA CASALLAS, que intervinieron en representación de la comunidad o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1270

-CORPOCESAR-

22 NOV 2017

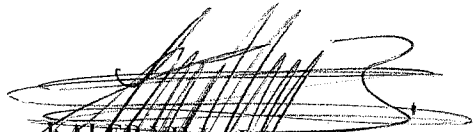
Continuación Resolución N° autorización para la ocupación de cauce al CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR con identificación tributaria N° 901034969-6. por medio de la cual se otorga -----10

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

22 NOV 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB WILK ROBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico-Ambiental
Proyectó Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente CJA 234-2017

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181